



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 024-2019-UNF/PCO

Sullana, 01 de abril de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 008-2019-UNF/PCO de fecha 01 de febrero de 2019; Carta Notarial S/N notificada con fecha 06 de febrero de 2019; Informe N° 100-2019-UNF-OAJ de fecha 22 de marzo de 2019; El Memorándum N° 100-2019-UNF-SG de fecha 28 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 008-2019-UNF/PCO de fecha 01 de febrero de 2019, se resolvió en forma total el Contrato N° 043-2018-UNFS - Contrato de Ejecución de la Obra "CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA INSTALACION DEL SISTEMA DE MEDIA TENSION EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" código SNIP N° 197629, suscrito entre la Universidad Nacional de Frontera y CONSORCIO PACÍFICO de fecha 19 de septiembre de 2018, sin requerimiento previo, por la causal de que el incumplimiento no puede ser revertida, procedimiento regulado en el artículo 136 cuarto párrafo del RLCE; resolución que fue notificada mediante Carta Notarial de fecha 06 de febrero de 2019, al domicilio de Consorcio Pacifico;

Que mediante Informe N° 100-2019-UNF-OAJ de fecha 22 de marzo de 2019, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere proceder conforme a lo dispuesto en el párrafo final del art. 137 del RLCE según el cual, se indica que vencido el plazo de 30 días, sin que se haya iniciado conciliación o arbitraje, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida, pudiendo expedir Acto Resolutivo en dicho sentido, es decir declarando consentida la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 008-2019-UNF/PCO de fecha 01 de febrero de 2019;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Memorándum N° 100-2019-UNF-SG de fecha 28 de marzo de 2019, el Secretario General, le comunica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de marzo de 2019, conforme el Acta N° 023-2019-SO-CO;

Que el art. 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los 30 días hábiles siguientes de notificada la resolución. En el mismo sentido se encuentra el Art. 177° último párrafo de la base legal indicada, en el cual: "En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida";

Que desde a la fecha de la emisión del presente acto resolutivo ha transcurrido en exceso el plazo legal previsto, sin que la Entidad haya sido notificada con invitación para conciliar o inicio del arbitraje considerando que en el Contrato está previsto éste medio de solución de controversias deberá ser Institucional a cargo del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú;

Que el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el art. 200° lo siguiente: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Citando a Juan Carlos Morón Urbina, "(...) en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa. Pero a diferencia de la autoridad de cosa juzgada que es inimpugnable e inmodificable, los actos administrativos aun cuando sean firmes siempre podrán ser modificados o revocados en sede administrativa". Por ende, en el caso en específico la normativa de Contrataciones del Estado prevé el plazo máximo de 30 días hábiles después de efectuada la notificación, esto es de notificada la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 008-2019-UNF/PCO, para que la parte interesada lo sometiera a conciliación y/o arbitraje de ser estimarlo pertinente; sin que hasta la fecha se haya iniciado ninguno de estos mecanismos, por ende, conforme a Ley se tiene como consentida la resolución indicada;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 008-2019-UNF/PCO de fecha 01 de febrero de 2019 y notificada al domicilio de CONSORCIO PACIFICO el día 06 de febrero de 2019.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada al CONSORCIO PACIFICO, con domicilio en MZA. G1, LOTE 22, A.H. La Primavera I Etapa, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Jorge Luis Malcoto Quintana
Jorge Luis Malcoto Quintana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Roger Angeles Sánchez
Mg. Roger Angeles Sánchez
SECRETARIO GENERAL

